

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXON ALIM 2022-00156.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 36 DEL 2 DE MARZO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclare la clase de proceso que se pretende adelantar, por cuanto del contenido de la documental que fuera aportada, esto es, del acta de conciliación Nro. 1821029, expedida por el Centro de Conciliación de la POLICIA NACIONAL, se evidencia que el día 18 de febrero de 2022 las partes ya conciliaron lo relacionado con la exoneración de la cuota alimentaria.

2) En el evento de tratarse de un proceso diferente, deberá precisarse las pretensiones y allegarse poder suficiente para actuar.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e842351ec69d1aefdcf9f10d689d10dfd58c0d49992c1403d09382ffca964e3c**

Documento generado en 01/03/2022 02:02:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>